

ACTA DE LA SESIÓN No. 129-CEPDTSS-2015

Lugar:	Quito
Fecha:	Miércoles 16 de diciembre del año 2015
Hora de inicio:	10h07
Hora de finalización:	10h50

a) Inicio de la Sesión.-

Se da inicio a la sesión No. 129 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta, Dra. Marllely Vásconez Arteaga, Msc. en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide a la Abg. Denise Zurita Chávez quien actúa como Secretaria Relatora, se constate el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE / AUSENTE
1	Ángel Rivero	Presente.
2	Fausto Cayambe	Ausente.
3	Betty Carrillo	Ausente.
4	Nilda Mejía	Presente.
5	Mary Verduga	Presente.
6	Lautaro Sáenz de Viteri	Ausente.
7	José Torres	Presente.
8	Cristina Reyes	Presente.
9	Alex Guamán	Presente.
10	Gozoso Andrade	Presente.
11	Marllely Vásconez	Presente.

La Secretaria Relatora certifica la presencia de 8 Asambleístas de los 11 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 129-CEPDTSS-2015

A través de Secretaría se establece que no existe ninguna solicitud de cambio del Orden del Día por lo que la Presidenta de la Comisión pide se dé lectura a la Convocatoria correspondiente.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del día.-

Por disposición de la Asambleísta, doctora Marllely Vásconez Arteaga, Msc., Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; de conformidad a lo previsto en los artículos 27, numerales 1 y 2, de la Ley

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Orgánica de la Función Legislativa; y, en concordancia con el artículo 8, numeral 1 y 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a la Sesión Ordinaria No. 129, para el día miércoles 16 de diciembre de 2015, a las 10H00, en el cuarto piso, ala occidental, del Palacio Legislativo, ubicado en las calles Seis de Diciembre y Piedrahita, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Comparecencia e informe del doctor Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro de Trabajo, o su delegado (a) dentro del tratamiento del "Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo", presentado por la abogada Cristina Reyes, Asambleísta por la provincia del Guayas, calificado mediante Resolución No. CAL-2015-2017-067, de 24 de noviembre de 2015, del Consejo de Administración Legislativa, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-4136 de 25 de noviembre de 2015 y recibido el 25 del mismo mes y año; 4.- De conformidad a la solicitud constante en el oficio No. 135-ABCH-AN-15 de 10 de noviembre de 2015, suscrito por el señor Ángel Rivero Doguer, Asambleísta por el 4to. Distrito de la provincia del Guayas, se pone en consideración de la Comisión la solicitud de conformación de "...una subcomisión para que se traslade a la provincia de Sucumbíos, con la finalidad de reunirse con los trabajadores y empleadores en conflicto, y así buscar una solución al pago de las indemnizaciones a que tienen derecho"; 5.- Clausura de la Sesión.

Punto No. 1 del Orden del día: Constatación del quórum.- Por medio de Secretaría se ha constatado el quórum reglamentario, estando presentes 8 de los 11 Asambleístas que conforman la Comisión.

Punto No. 2 del Orden del día: Lectura y aprobación del orden del día.- Por disposición de la señora Presidenta de la Comisión pide se dé lectura al Orden del Día por medio de Secretaría, el mismo que ha sido aprobado y sin cambio alguno, por el Pleno de la Comisión.

Punto No. 3 del Orden del día: Comparecencia e informe del doctor Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro de Trabajo, o su delegado (a) dentro del tratamiento del "Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo", presentado por la abogada Cristina Reyes, Asambleísta por la provincia del Guayas, calificado mediante Resolución No. CAL-2015-2017-067, de 24 de noviembre de 2015, del Consejo de Administración Legislativa, remitido mediante Memorando No. SAN-2015-4136 de 25 de noviembre de 2015 y recibido el 25 del mismo mes y año.- En este punto del orden del día la señora Presidenta pide que a través de Secretaría se de lectura al oficio de Delegación remitido por el Ministro del Trabajo. (Se da lectura al oficio No. MDT-DM-2015-00496 de fecha 16 de diciembre del año 2015).

En este punto del Orden del Día se incorpora la Asambleísta Betty Carrillo.

Intervención del Abg. Danilo Manosalvas, Subsecretario del Trabajo.- (...) la jubilación patronal nació en el año 1938 como una norma transitoria y dirigida a atender las prestaciones jubilares de personas que habiendo trabajado algunos años antes de la expedición del Código y antes de que rija el Sistema de Seguridad Social Obligatorio, cumpliría en adelante con los requisitos de edad y antigüedad en el trabajo, pero sin las condiciones necesarias para acceder a la jubilación estatal. A medida que cumplían el tiempo de aportaciones a lo que ahora es el IESS, y por tanto según adquirirían el derecho a la jubilación estatal, el sistema transitorio previsto en el Código paulatinamente debía desaparecer. (...) se desnaturalizó el carácter transitorio y nació así la figura que conocemos como la doble jubilación; posteriormente el Congreso Nacional reformó el Código del Trabajo y se ha logrado equiparar la jubilación patronal con aquella que otorga el Seguro Social, al menos en el tiempo de servicio ya que los requisitos son diversos. Actualmente existen dos clases de jubilaciones, uno basado en el Código del Trabajo y otro en la Ley de Seguridad Social. Aquella que corresponde al IESS lo regula la Ley de Seguridad Social en el Art. 181 y siguientes; hoy la que regula el Código del Trabajo es aquella que le corresponde al empleador o patrono cuando los trabajadores por más de 25 años hayan prestado sus servicios continua e ininterrumpidamente. Respecto de las reformas planteadas debo decir que la propuesta se contradice en si misma por no contemplar una reforma integral del Art. 216 del Código del Trabajo que en el numeral 1 establece que se seguirán las normas fijadas por el IESS para la jubilación de sus afiliados, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938. Esta disposición crearía un conflicto entre normas ya que la reforma no elimina este numeral, pero introduce nuevas disposiciones normativas que entrarían en conflicto con el mismo, al eliminar el Art. 218 del Código del Trabajo que señala los coeficientes a los que se refiere la regla primera del Art. 216. Además, el eliminar esta tabla y no contemplar un régimen transitorio hasta que el IESS emita la nueva tabla de coeficientes en el plazo de 60 días, restringe el derecho de las personas al pago de la jubilación patronal, al no poder ser calculado este valor por no tener el instrumento jurídico apropiado para su cálculo, debiendo esperarse los 60 días que establece la disposición para que el IESS emita la norma pertinente. Asimismo, se elimina el monto máximo a pagarse por concepto de pensión mensual de jubilación patronal, afectando gravemente a los empleadores del sector privado que ya han cancelado el 11.15% de la remuneración al IESS por concepto de aportaciones de sus trabajadores. (...) asimismo se establecen criterios para el pago de pensiones mensuales mínimas sin ningún sustento jurídico, creando una desigualdad entre los trabajadores por los años que hayan prestado de servicios al empleador, cuando el Código del Trabajo claramente establece que los trabajadores tienen este derecho una vez que hayan laborado por 25 años con un mismo empleador y por lo menos 20 años en caso

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

de despido intempestivo, conforme a lo establecido en los Art. 216 y 188 del Código del Trabajo. De igual forma, se establece que en las empresas públicas en las que los contratos colectivos contengan cláusulas de jubilaciones patronales vigentes que protejan los derechos de los trabajadores o ex trabajadores jubilados y pensionistas de montepío, tanto del sector público como del privado, sus haberes serán liquidados de acuerdo a sus contratos colectivos a cargo de sus respectivos empleadores. Esto se establece sin tomar en cuenta que estas disposiciones deben cumplir lo establecido en el Mandato No. 2, Decreto Ejecutivo No. 1701 y 225 y además, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que señalan los montos máximos que recibirán los obreros de las empresas públicas que terminen la relación laboral por retiro voluntario.

En este punto del orden del día la señora Presidenta de la Comisión otorga el uso de la palabra a las y los Asambleístas que deseen hacer uso de ella.

Intervención del Asambleísta Ángel Rivero.- (...) he observado detenidamente la propuesta presentada por la compañera Cristina Reyes y veo que se establece claramente que este beneficio que está planteando el proyecto solamente beneficiaría a los trabajadores que tenían organización pero ¿qué pasa donde no existe contratación colectiva?. Por otro lado, no sé si el compañero Delegado del Ministerio del Trabajo me puede dar luces con respecto a lo siguiente: cuando se establece este beneficio para los trabajadores, hablamos de gasto público y el Art. 135 de la Constitución establece claramente que el único que puede presentar este tipo de proyectos donde se eleve el gasto público es el Presidente de la República.

Intervención del Abg. Danilo Manosalvas, Subsecretario del Trabajo.- (...) en el caso de las organizaciones sindicales cuando están prestos a suscribir un contrato colectivo, lo que indica la normativa es que el Ministerio de Finanzas aprueba o niegue la parte presupuestaria, si no hay fondos, simplemente no procede; en cuanto al sector privado la empresa negocia con el Sindicato o el Comité de Empresa y eso ya se establece entre esas partes. Respecto de la segunda pregunta, en efecto, así lo establece la normativa antes mencionada, eso le corresponde al señor Presidente de la República.

Intervención del Asambleísta Gozoso Andrade.- (...) mi pregunta va dirigida, por su intermedio señora Presidenta, a la compañera Cristina Reyes. ¿Cuál es el planteamiento de donde se van a buscar los recursos para el proyecto planteado?

Intervención de la Asambleísta Cristina Reyes.- (...) la información ha sido solicitada para realizar proyecciones, para saber cuántas son las personas que perciben de \$20 a \$30 y la propuesta desde que fue planteada era por el pedido que lo hicieran los jubilados,

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

visibilizando el drama de recibir esa cantidad ínfima, no se digan de otras jubilaciones patronales que eran dignas y ahora han sido reducidas a menos de la mitad. La regla fija un mínimo y un máximo, aquí se pretende eliminar el mínimo, sin embargo estoy consciente de que no cuento con toda la información porque no me ha sido facilitada por el Ministerio y otras entidades a las que he solicitado. Debo decir que hemos traído un problema social existente al día de hoy y entiendo que amerita una solución, un estudio. Considero que quienes ostentan el poder ahora, deberían darnos las luces para darle una solución a este problema.

Intervención del Abg. Danilo Manosalvas, Subsecretario del Trabajo.- (...) nada mas agradecer la oportunidad de plantear estas observaciones más técnicas que nada y que han sido analizadas en esta mesa. Decirles que estamos dispuestos a ayudar en lo que sea pertinente porque siempre un proceso de reforma legal es un tema sensible no solo por el tema presupuestario sino por los derechos adquiridos de los trabajadores; y, en lo que corresponde al Dr. Berrezueta estamos prestos a colaborar con toda la información que nos hemos comprometido para que ustedes puedan cumplir con su labor.

En este punto del orden del día la señora Presidenta agradece la presencia del Delegado del Ministerio del Trabajo y le pide que se concreten cada uno de los ofrecimientos realizados (gasto público y proyección de jubilados), solicitando a la señora Secretaria Relatora que proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día.

La señora Presidenta encarga la Presidencia al señor Asambleísta Ángel Rivero.

Punto No. 4 del Orden del día: De conformidad a la solicitud constante en el oficio No. 135-ABCH-AN-15 de 10 de noviembre de 2015, suscrito por el señor Ángel Rivero Doguer, Asambleísta por el 4to. Distrito de la provincia del Guayas, se pone en consideración de la Comisión la solicitud de conformación de "...una subcomisión para que se traslade a la provincia de Sucumbíos, con la finalidad de reunirse con los trabajadores y empleadores en conflicto, y así buscar una solución al pago de las indemnizaciones a que tienen derecho".

Intervención del Asambleísta Ángel Rivero.- (...) efectivamente compañeros, con fecha 10 de diciembre recibí una denuncia de situaciones que se están desprendiendo por el despido masivo de los trabajadores en la amazonia ecuatoriana. He solicitado por escrito a la compañera Marllely Vásquez que se tome en consideración el tema para la sesión de hoy a fin de conformar una Subcomisión para que se traslade a territorio y revisar la situación de los compañeros del sector del Oriente ecuatoriano, específicamente el sector de Sucumbíos; nos han manifestado que las empresas no están cumpliendo con las

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

obligaciones patronales hacia sus trabajadores por eso pongo en su consideración compañeros Asambleístas para plantear la conformación de una Subcomisión que pueda trasladarse y constatar la situación de los trabajadores en la provincia antes citada.

En este punto el Presidente encargado, ofrece el uso de la palabra a los miembros de la Comisión.

Intervención de la Asambleísta Mary Verduga.- (...) mociono que la Subcomisión este integrada por los compañeros Asambleístas Alex Guamán, José Torres, Ángel Rivero, Nilda Mejía, Betty Carrillo y la interviniente.

En este punto la señora Presidenta manifiesta a los comisionados que desde la Presidencia de la Comisión va a manejar el tema para ver cuál es la mejor manera de movilizarse hacia la provincia de Sucumbíos y también comunicará cuando se puede viajar en virtud de que para este año se han cerrado todo tipo de movilizaciones y subsistencias.

Punto No. 5 del Orden del día: Clausura de la Sesión.- Siendo las 10h50 la Presidenta de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,


Abg. Denise Zurita Chávez
SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN




Dra. Marllely Vásconez Arteaga, Msc.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

